



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2023-MPB-GM

Bagua, 23 de enero del 2023

VISTO:

El contrato de ejecución de obra N° 020-2022-MPB/UL-OEC-B/S/C/O de fecha 07 de setiembre de 2022; La Carta N° 034-CONSORCIO ARAMANGO MRM-RC de fecha 29 de diciembre 2022; el Informe N° 005-2022-MPB-IO de fecha 30 de diciembre de 2022; el Memorandum N° 336-2022-MPB-GIDT de fecha 30 de diciembre de 2022; el Informe N° 007-2023-MPB/AOP de fecha 10 de enero de 2023, el Informe N° 011-2023-MPB-GDTI de fecha 10 de enero 2023; y el Informe N° Legal N° 006-2023/MPB-OGASJ/MEND; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

En ese sentido, dicha autonomía de entenderse acorde con lo establecido por la ley de bases de descentralización, la misma que en su artículo 8° señala que “la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva”;

La administración pública en general y los municipios como parte de ella, en un estado de derecho debe estar organizada desde y conforme a la ley y su finalidad es la de procurar la satisfacción del interés general, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y con el debido respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos;

El artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) establece que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

El artículo 197 del del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, establece las condiciones y causales que deben concurrir para que el contratista solicite ampliación de plazo ante la Entidad. El referido texto es el siguiente: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



El numeral 198.2 del Artículo 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", se hace mención que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

Mediante el contrato de ejecución de obra N° 020-2022-MPB/UL-OEC-B/S/C/O de fecha 07 de setiembre de 2022 firmado entre la Municipalidad Provincial de Bagua y la empresa CONSORCIO ARAMAGO, se pactó la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transpirabilidad de las calle puerto América cdra. 3,4 y jirón cedrón cdra. 1 del cercado de Aramango, distrito de Aramango – Bagua – Amazonas", cuyo plazo de ejecución fue de 90 día calendarios, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Mediante la Carta N° 034-CONSORCIO ARAMANGO MRM-RC de fecha 29 de diciembre 2022 suscrita por el representante común del Consorcio Aramango, Deysi Judith Parra Rodríguez remite al inspector de la obra: "Mejoramiento del servicio de transpirabilidad de las calle puerto América cdra. 3,4 y jirón cedrón cdra. 1 del cercado de Aramango, distrito de Aramango – Bagua – Amazonas", el cronograma de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado actualizado por ampliación de plazo N° 03 para su aprobación respectiva, por 20 días calendarios, estableciendo como nuevo plazo de termino de ejecución de la obra el 19 de enero 2023;

Mediante el Informe N° 005-2022-MPB-IO de fecha 30 de diciembre de 2022 suscrito por el inspector de Obra Ing. Rafael Inoñan Llontop, presentado en la misma fecha al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Eusebio Alaya Marin, dando conformidad y solicita se apruebe con acto resolutivo la ampliación de plazo N° 03 por 20 días calendarios de la obra: "Mejoramiento del servicio de transpirabilidad de las calle puerto América cdra. 3,4 y jirón cedrón cdra. 1 del cercado de Aramango, distrito de Aramango – Bagua – Amazonas";

Mediante el Informe N° 007-2023-MPB/AOP de fecha 10 de enero de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Fernández Cuadros en calidad de Jefe de la Unidad de Obras Públicas, presentado el 11 de enero de 2023 al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Cristhian Paul Yumpo Bruno, muestra su conformidad para el trámite correspondiente y aprueba el cronograma de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado actualizado por ampliación de plazo N° 03 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transpirabilidad de las calle puerto América cdra. 3,4 y jirón cedrón cdra. 1 del cercado de Aramango, distrito de Aramango – Bagua – Amazonas";

Mediante el Informe N° 011-2023-MPB-GDTI de fecha 10 de enero 2023 suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Cristhian Paul Yumpo Bruno, presentado el 12 de enero del 2023 al Gerente Municipal Ing. Eduardo Suarez Rivadeneira, recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente que aprueba el cronograma de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado actualizado por ampliación de plazo N° 03 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transpirabilidad de las calle puerto América cdra. 3,4 y jirón cedrón cdra. 1 del cercado de Aramango, distrito de Aramango – Bagua – Amazonas", CUI 2395936;

Mediante el Informe N° Legal N° 006-2023/MPB-OGASJ/MEND de fecha 23 de enero de 2023 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Marcos E. Núñez Dávila, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión legal declarando procedente la ampliación de plazo N° 03 que corresponde al adicional de obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transpirabilidad de las



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036
979-263-302
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



calles puerto América cdra. 3,4 y jirón cedrón cdra. 1 del cercado de Aramango, distrito de Aramango – Bagua – Amazonas”, CUI 2395936; y

Estando a las facultades administrativas conferidas en el acápite 8 del artículo primero del Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MPB-A de fecha 19 enero de 2023, los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones de las áreas correspondientes, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la ampliación de plazo N° 03 por el plazo de 20 días calendarios de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transpirabilidad de las calles puerto América cdra. 3,4 y jirón cedrón cdra. 1 del cercado de Aramango, distrito de Aramango – Bagua – Amazonas”, CUI 2395936, **estableciendo como nueva fecha de término de obra el 19 de enero 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el seguimiento para el cumplimiento del presente acto resolutivo en base a los argumentos esgrimidos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Oficina General de Administración, Oficina de Logística (OEC) y Bienes Patrimoniales, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la parte interesada CONSORCIO ARAMANGO vía notarial, debiéndose adjuntar el respectivo acto resolutivo, bajo los procedimientos establecidos en el artículo 18° de la Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley N° 27444" y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en la página del portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESR/GM
OCH/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Mag. Ing. Juan L. Suárez Rivadeneira
GERENTE MUNICIPAL



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036
979-263-302
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!